



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DON MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MADRID CONCEJAL-  
SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día dos de septiembre de dos mil dieciséis, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 903, literalmente dice:

"Se examina expediente núm. 39/2009 de Contratación relativo a la ratificación de Decreto de Alcaldía dictado por razón de urgencia relativo a la Cuarta y última prórroga del contrato de gestión de servicios de vigilancia y control de los estacionamientos limitados y la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en el termino municipal de Granada.

A la vista de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:** Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2016 dictado por razón de urgencia, del siguiente contenido literal:



*Visto expediente número 39/09 del Área de Contratación, relativo al contrato de gestión de servicio de vigilancia y control de los estacionamientos limitados y la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Granada, teniendo en cuenta el informe del Área de Contratación de fecha 1 de agosto de 2016, que literalmente dice:*

*"En relación con la solicitud de Prórroga del contrato mencionado, procede INFORMAR lo siguiente:*

**ANTECEDENTES**

*1º Por acuerdo nº 1.366 de la Junta de Gobierno Local, de diecisiete de julio de dos mil nueve, se eleva a definitiva la adjudicación provisional realizada mediante Resolución nº 42R/2009 de fecha treinta de junio de dos mil nueve del Director General del Área de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local) del contrato de gestión de servicio de vigilancia y control de los estacionamientos limitados y la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Granada, a SETEX APARKI, S.A, con CIF. A-28958247, mientras que la formalización se produce el día tres de agosto de dos mil nueve.*

*2º Según el contrato suscrito en su cláusula tercera:*

*Total: ocho años, a partir de la fecha del contrato, incluidas las prórrogas.*

*Duración inicial: cuatro años.*

*Prórrogas: Cuatro, de un año de duración cada una, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes.*

3° Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha seis de septiembre de dos mil trece se aprobó la ratificación del Decreto de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2013 por el que se acordaba la primera prórroga del presente contrato.

4° Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce se aprobó la segunda prórroga del contrato, que estará vigente hasta el 2 de agosto de 2015.

5° Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince se aprobó la tercera prórroga del contrato, que estará vigente hasta el 2 de agosto de 2016.

6° Sellada en la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos con fecha de 15 de abril de 2016 se presenta escrito de SETEX APARKI, S.A, solicitando la cuarta prórroga.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS



- Ley de Contratos del Sector Público, 30/2007 de 30 de octubre.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

3. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

En cuanto a la prórroga el artículo 23 de la LCSP señala sobre la duración de los contratos:

*Artículo 23. Plazo de duración de los contratos.*

1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Con respecto al contrato de gestión de servicios públicos el art 254 señala:



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes períodos:*

*1. Cincuenta años en los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio público, salvo que éste sea de mercado o lonja central mayorista de artículos alimenticios gestionados por sociedad de economía mixta municipal, en cuyo caso podrá ser hasta 60 años.*

*2. Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.*

### CONCLUSIONES

*Primero.- Respecto a la prórroga, se incorpora en el expediente escrito de la contratista instando la misma y propuesta de la Delegación de Movilidad y Protección Ciudadana favorable a la misma. En el informe del Responsable de Transportes y Aparcamientos del Delegación de Movilidad y Protección Ciudadana de fecha 3 de junio de 2016 se determina para los ejercicios 2016-2017 un coste estimado de 995.000 euros, así como ingresos por canon por importe de 1.100.000 euros.*

*Segundo.- El expediente queda sujeto a la fiscalización del Interventor General Municipal.*

*En definitiva, es conforme a Derecho:*

*Primero.- Acordar la cuarta prórroga por mutuo acuerdo del contrato de gestión de servicio de vigilancia y control de los estacionamientos limitados y la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Granada, con efectos desde el 3 de agosto de 2016 hasta el 2 de agosto de 2017.*

*Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a esta prórroga, detallándose a continuación:*

PREVISIÓN DEL GASTO EJERCICIOS 2016-2017		
Concepto	Anualidad	Gastos (€)
Inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas	2016	495.000
	2017	500.000

*Por lo expuesto y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, **DISPONGO:***

*Primero.- Acordar la cuarta prórroga por mutuo acuerdo del contrato de gestión de servicio de vigilancia y control de los estacionamientos limitados y la*

*inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Granada, con efectos desde el 3 de agosto de 2016 hasta el 2 de agosto de 2017.*

*Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a esta prórroga, de conformidad con el informe del Interventor General de 2 de agosto de 2016, detallándose a continuación:*

<i>PREVISIÓN DEL GASTO EJERCICIOS 2016-2017</i>		
<i>Concepto</i>	<i>Anualidad</i>	<i>Gastos (€)</i>
<i>Inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas</i>	<i>2016</i>	<i>495.000</i>
	<i>2017</i>	<i>500.000</i>

*Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto a la próxima Junta de Gobierno Local para su ratificación”.*

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada cinco de septiembre de dos mil dieciséis.

**Vº Bº  
EL ALCALDE**



**EL CONCEJAL-SECRETARIO  
SUPLENTE**

A handwritten signature in blue ink, corresponding to the 'EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE' position.